REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2017-00024465

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías establece que: ***"Art. 360.-*** *(...) Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación*";

QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera notificada la Resolución con la que se declaró la Inactividad, persisten en esta condición las siguientes compañías:

COMPAÑÍA			DATOS CONSTITUCIÓN-NOTARÍA				DATOS REGISTRO MERCANTIL			
RUC	EXPEDIENTE	NOMBRE	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	Nº	FECHA REGISTRO MERCANTIL	PROVINCIA	CANTÓN
0190332810001	33463	**TRANSPORTE PROGREPAZ S. A.**	AZUAY	CUENCA	11	08/06/2005	2	22/07/2005	AZUAY	**NABÓN**
0190419665001	705100	**"TAXISTRANSROSARIO" C.A.**	AZUAY	CUENCA	10	09/09/2015	5	11/09/2015	AZUAY	**NABÓN**

QUE, con el memorando No. SCVS.IRC.2017.0869-M de 13 de diciembre de 2017, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, informa que las compañías detalladas en el considerando que antecede, se encuentran en causal de Disolución por Inactividad;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2017-0884-M de 14 de diciembre de 2017, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer Considerando, en razón de que al persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAF-DNTH-2017-0139 de 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR **DISUELTAS POR INACTIVIDAD** a las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el señor **Registrador** de la Propiedad y **Mercantil** del cantón **Nabón**: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías detalladas en el tercer Considerando de esta Resolución, al último representante legal de éstas y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que

efectúen las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía disuelta, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER: a) Que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a las siguientes instituciones: **Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador** y **Servicio Nacional de Contratación Pública**, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de liquidación de las compañías. A este último, en razón de que las compañías detalladas en el tercer Considerando, pudieren haber participado en procesos de contratación y mantengan contratos pendientes con Instituciones del sector público. **b)** Que los representantes legales de las compañías y quienes actúen como liquidadores de las mismas tengan en cuenta este particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, 14 de diciembre de 2017

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA